



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000283-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 3]**

**VISTO:** El MEMORANDO N° 000125-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 2] de fecha 20 de marzo del 2025, y demás documentación que obra como antecedentes y forma parte íntegra de la presente resolución en un total de ocho (08) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial.

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que *"Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente(...)"*.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 002-2025-MINEDU de fecha 06 de febrero del 2025, que aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N.º 00023-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 10 de marzo del 2025, se realizan las precisiones sobre el procedimiento de contratación docente 2025 y registro en el AIRHSP, señalando lo siguiente: *"Ahora bien, conforme a lo establecido en el cronograma que regula el procedimiento de contratación docente 2025, a la fecha se viene implementando la tercera etapa de contratación por evaluación de expedientes, en tal sentido esta Dirección General en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN, les solicita lo siguiente: 1. Garantizar que los Comités de Contratación de las UGEL de sus jurisdicciones realicen las adjudicaciones de la etapa de contratación por evaluación de expedientes en las fechas programadas, conforme al cronograma regional aprobado por las DRE/GRE. 2. **Aprobar mediante acto resolutivo las órdenes de prelación adicionales en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, conforme lo establece el numeral 8.17 del artículo 8 del DS N° 002-2025-MINEDU, con el objetivo de lograr la cobertura de la totalidad de las plazas docentes vacantes y bolsa de horas.***

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 002-2025-MINEDU de fecha 06 de febrero del 2025, Artículo 8, numeral 8.17 sobre las responsabilidades de la DRE establece la de: *"Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el Anexo 06 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar dichos órdenes en los medios de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, estos órdenes de prelación adicionales serán ubicados después de los aprobados en el Anexo 6 de la presente norma."*

Siendo así, se tiene que el literal a) del numeral 27.1 de la referida norma técnica señala: *"El director o*



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000283-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 3]

*promotor de la IE privada, IE pública de gestión privada por convenio o de la IE pública de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros, con facultad de proponer) o de las IIEE de acción conjunta gestionadas por la Iglesia Católica con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción, presenta el expediente de contratación a la UGEL, solo dentro de la fecha establecida en el cronograma, podrán hacer la propuesta del postulante para la vacante, acreditando los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento señalada en el anexo 6 de la presente norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los documentos señalados en los anexos 8,9,10,11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados y firmados."*

Que, mediante OFICIO N° 000548-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515757487 - 0] de fecha 20 de marzo del 2025, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, solicita la APROBACIÓN DE ORDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE EN SITUACIONES DIFERENCIADAS, SÓLO PARA PROPUESTAS DE ODEC, argumentando que: "(...) De la revisión de los expedientes propuestos por la Oficina Diocesana de Educación Católica y de acuerdo a las plazas aprobadas por la Comisión de Cuadro de horas 2025, algunos expedientes se encontraron en calidad de aptos, en cumplimiento con los requisitos del Anexo 6 del D.S.N°002-2025-MINEDU; sin embargo con otros expedientes propuestos no cumplieron los requisitos señalados en las prelações de anexo antes señalado (...) Razón por la cual, habiendo quedado plazas sin coberturar, con carga horaria de Educación Religiosa y en vista que los postulantes no cuentan con los perfiles profesionales del indicado anexo, se solicita la aprobación de los siguientes perfiles profesionales adicionales, sólo para las propuestas de ODEC en situaciones diferenciadas (...)"

Que, mediante INFORME TECNICO 000089-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-ZCHC [515757487 - 1] de fecha 20 de marzo del 2025, el Coordinador de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, concluye que se debe proceder a APROBAR, las órdenes de prelações adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, para el procedimiento de contratación docente por situación diferenciada, solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, la misma que fue propuesta por la ODEC de su jurisdicción.

Que, mediante MEMORANDO N° 000125-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 2] de fecha 20 de enero del 2025, el despacho gerencial dispone la emisión del acto resolutivo que tenga como finalidad APROBAR ÓRDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N°002-2025-MINEDU, para el procedimiento de contratación docente 2025 por situaciones diferenciadas a cargo de Instituciones Educativas gestionadas por la ODEC, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe.

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos concluye que es necesario aprobar mediante Acto Resolutivo las órdenes de prelación adicionales a lo establecido en el anexo 6 de la Norma Técnica, a fin de que las UGELs efectuen la adecuada y oportuna cobertura de las plazas vacantes en el procedimiento de contratación docente; garantizando con ello el buen inicio del año escolar 2025.

Estando a lo expuesto por el despacho gerencial y contando con el visto de la Oficina de Administración, la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional.

Y; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29944: Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento; el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU de fecha 23 de diciembre del 2023; el DECRETO REGIONAL N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante DECRETO REGIONAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las ÓRDENES DE PRELACIÓN ADICIONALES a los establecidos en**



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000283-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 3]**

el Anexo 6 del Decreto Supremo N°002-2025-MINEDU, para el procedimiento de contratación docente 2025 por situaciones diferenciadas a cargo de Instituciones Educativas gestionadas por la ODEC, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe, de acuerdo al siguiente detalle:

**EBR – Educación Física**

<b>Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento</b>		
<b>Orden de prelación para adjudicar</b>		<b>Requisito de Formación Académica</b>
<b>EBR Primaria y Secundaria Área Curricular Educación Física</b>	<b>Quinto</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación, en cualquier nivel o modalidad y además que cuente con experiencia laboral en el área curricular.
	<b>Sexto</b>	Grado de Bachiller en Educación y además que cuente con experiencia laboral en el área curricular.
	<b>Sétimo</b>	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación y además que acredite con una capacitación en Educación Física de 200 horas lectivas durante los últimos 5 años.

**EBR – Comunicación EIB**

<b>Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento</b>		
<b>Orden de prelación para adjudicar</b>		<b>Requisito de Formación Académica</b>
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Comunicación</b>	<b>Quinto</b>	Titulado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria en área de letras, además que acredite con curso o formación académica en quechua los últimos 5 años y experiencia en Institución Educativa en EIB.
	<b>Sexto</b>	Grado de Bachiller en Educación, además que acredite con curso o formación académica en quechua los últimos 5 años y experiencia en Institución Educativa en EIB.
	<b>Sétimo</b>	Egresado en Educación, además que acredite con curso o formación académica en quechua los últimos 5 años y experiencia en Institución Educativa en EIB.

**EBR – Ciencias Sociales EIB**

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000283-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 3]

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
<b>EBR</b> <b>Secundaria</b> <b>Área</b> <b>Curricular</b> <b>de</b> <b>Ciencias Sociales</b>	<b>Quinto</b>	Titulado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria en área de letras, además que acredite con curso o formación académica en quechua los últimos 5 años y experiencia en Institución Educativa en EIB.
	<b>Sexto</b>	Grado de Bachiller en Educación, además que acredite con curso o formación académica en quechua los últimos 5 años y experiencia en Institución Educativa en EIB.
	<b>Sétimo</b>	Egresado en Educación, además que acredite con curso o formación académica en quechua los últimos 5 años y experiencia en Institución Educativa en EIB.

**EBR – Educación Religiosa**

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
<b>EBR</b> <b>Secundaria</b> <b>Área</b> <b>Curricular</b> <b>de</b> <b>Educación</b> <b>Religiosa</b>	<b>Sexto</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria, y además que acredite con una capacitación relacionada en Educación Religiosa (mínima de 200 horas lectivas durante los últimos 5 años).
	<b>Sétimo</b>	Grado de Bachiller en Educación Secundaria, y además que acredite con una capacitación relacionada en Educación Religiosa (mínima de 200 horas lectivas durante los últimos 5 años).
	<b>Octavo</b>	Egresado en Educación Secundaria, y además que acredite con una capacitación relacionada en Educación Religiosa (mínima de 200 horas lectivas durante los últimos 5 años).
	<b>Novena</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación, en cualquier nivel o modalidad, además que acredite con una capacitación relacionada en Educación Religiosa (mínima de 200 horas lectivas durante los últimos 5 años), y también contar con un (1) año de experiencia académico en el área curricular.

**EBR – Educación para el Trabajo**

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000283-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 3]

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo</b>	<b>Sétimo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación, que acredite además Título de Auxiliar Técnico en la especialidad técnica a la que postula.
	<b>Octavo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación, que acredite además certificación modular (CETPRO) y un año de experiencia en el sector productivo.
	<b>Noveno</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y que acredite además certificación modular (CETPRO).
	<b>Décimo</b>	Título de Profesor o Licenciado en Educación y que acredite además con un diplomado y/o especialización relacionada con la especialidad técnica.

## EBR – Inglés

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica	
<b>EBR Secundaria Área Curricular de Inglés</b>	<b>Décimo</b>	Estudiantes del Octavo ciclo de la especialidad de Inglés

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION



**SOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000283-2025-GR.LAMB/GRED [515757487 - 3]**

Fecha y hora de proceso: 21/03/2025 - 18:05:53

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
GLORIA AMANDA QUEVEDO SALAZAR  
JEFE OF. EJECUTIVA DE ASESORÍA JURÍDICA  
21-03-2025 / 17:08:43
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
21-03-2025 / 17:05:00
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL  
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME  
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED  
21-03-2025 / 17:04:13